



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

227-181 LXII

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que se adicionan tres fracciones al Artículo 34 y se derogan tres fracciones al Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estrecha vinculación entre política y Administración Pública no parece conciliarse con la tesis de que la politización de la burocracia impide su adiestramiento y la vuelve ineficiente.

Tal es el caso de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado que, desde su creación el 30 de abril de 2008, ha sido una oficina ineficiente, que genera gastos y que en los últimos años ha demostrado una y otra vez su incapacidad técnica y jurídica.

El caso de la defensa de los Chimalapas, que genera mucho interés entre esta Soberanía y las y los oaxaqueños, ha tenido una respuesta poco profesional y tibia por parte de la Consejería, que en las reformas de marzo de 2012 tuvo acrecentadas sus funciones.

Si no podía con poco, con las reformas de la anterior Legislatura, el Consejero actual ha podido atender el número mayor de responsabilidades que se le han asignado, todo en detrimento del estado de derecho y soberanía de nuestra entidad federativa.

Es por ello, que con el objetivo que sea la Secretaría de General de Gobierno la que siga llevando temas sensibles para Oaxaca, se propone la siguiente reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca para que pueda atenderse eficiente y profesionalmente los asuntos que nos permitan avanzar hacia la consolidación de la democracia, el desarrollo y la paz para todos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan tres fracciones al Artículo 34 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 34.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXXIII...

XXXIV. Tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Gobernador del Estado y ordenar visitas periódicas de inspección, autorizar y sancionar las actividades de los notarios públicos;

XXXV. Administrar los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado y publicar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

XXXVI. Encargarse de publicar las disposiciones que sean expedidas por la Legislatura y el Gobernador del Estado, o emiten las dependencias, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados, y de todas aquellas que deban regir en la entidad y establezca la normatividad en la materia; conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Derechos; y

XXXVII. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el gobernador del estado, su reglamento interno y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan tres fracciones el artículo 49 de la misma ley, para quedar como sigue:

Artículo 49. La Consejería Jurídica...

I a XIX. ...

XXXII. Derogado
XXXIII. Derogado
XXXIV. Derogado

XXXV a XXXVI...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA